59007

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265900700085831

Espinal, 12 de noviembre de 2026

Señor(a)
Anónimo
publicacionesweb@icbf.gov.co
Espinal, Tolima

Respuesta a su Solicitud de Restablecimiento de Derechos, SIM 1765356320 (Para consultas cite este número).

Cordial saludo;

Se permite informar que, en atención a la solicitud recibida en esta oficina de servicios y atención, se procedió con el traslado de la solicitud a la comisaria de familia del Espinal Tolima:

Esto teniendo en cuenta las funciones de las autoridades administrativas, tal como se expone en los artículos 5, 12, 13, 17, 47 de la ley 2126 de 2021, al artículo 229 de la Ley 599, Ley 599 del 2000 y Ley 906 del 2004, el Artículo 7°. del decreto 4840 del 17 de diciembre del 2007, por medio del cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia; establece en su capítulo II el funcionamiento y competencias de las Defensorías de Familia y de las Comisarías de Familia. Dicho Decreto establece que cuando en un mismo municipio concurran Defensorías de Familia y Comisarías de Familia, el criterio diferenciador de competencias para los efectos de restablecimiento de derechos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, así:

El Defensor de Familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar. El Comisario de Familia se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Para ello aplicará las medidas de protección contenidas en la Ley 575 del 2000 que modificó la Ley 294 de 1996, las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la Ley 1098 de 2006 y, como consecuencia de ellas, promoverá las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

La comisaria de familia puede ser ubicada en la MZ E Y F BARRIO VILLA PAZ, correos comisariadefamilia@elespinal-tolima.gov.co, comisariadefamilia@elespinal-tolima.gov.co, contactenos@elespinal-tolima.gov.co, comisariasegundadefamilia@elespinal-tolima.gov.co, autoridad administrativa Pedro Jose Silva Martinez y Lanny Julieth Torres Rojas

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA CONDE CERQUERA
Coordinadora Centro Zonal Espinal
Revisó: Claudia Conde
Proyectó: Juan Diaz